© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

E. CÁMARA
ENCUADERNADOR
Barbieri, 4.-Madrid.
(ANTES INFANTAS, 19)

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

SEC-1/3 15 I A-5

ACTA

DE LA

SESION INAUGURAL

DE LA

ACADEMIA MATRITENSE

DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION,

CELEBRADA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1852.

MADRID.
IMPRENTA Á CARGO DE C. GONZALEZ: CALLE DEL RUBIO NÚM. 14.
1852.

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

SESION INAUGURAL

DE LA

ACADEMIA ESPECIAL

DE

JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

CELEBRADA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1852.

MADRID.
IMPRENTA A CARGO DE C. GONZALEZ: CALLE DEL HORNO NUM. 11.
1852.

©·2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

PRESIDENCIA

DEL

Ilmo. Sr. D. ANTONIO DE LOS RIOS Y ROSAS.

Se abrió la sesion á las ocho de la noche, hallándose en el salon los Excmos. Sres. Vice-Presidente del Consejo Real, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y Patriarca de las Indias, el Ilmo. Señor Regente de la Audiencia, las comisiones de los Tribunales y Corporaciones científicas de la córte, varios Sres. Senadores y Diputados y crecido número de Académicos Profesores y Numerarios.

El Secretario segundo D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna leyó la Memoria de las actas académicas del año anterior, en los términos siguientes:

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Señores:

La Academia de Jurisprudencia y Legislacion, que ha cumplido en el último año las altas miras de sus régios fundadores, reune en este solemne acto á los amantes de la ciencia para darles un público testimonio de sus trabajos y adelantamiento. Tarea árdua, atendidas las débiles fuerzas del que tiene la honra de cumplir con el deber que impone á la Secretaría el artículo 30 de nuestras constituciones, pero que emprende con confianza porque espera encontrar en esta ocasion toda la indulgencia que caracteriza á la sabiduría.

Brillante, señores, es la historia de esta antigua corporacion. Nace bajo los auspicios de un gran Rey,

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

cuyo nombre recuerda una época de ventura y de pensamientos elevados; combate en sus primeros dias con incansable afan las ideas ultramontanas, que dominaban en muchas de nuestras escuelas; toma una iniciativa gloriosa en el estudio del derecho patrio, mal comprendido antes y solo cultivado para las necesidades de la práctica, y ensancha los reducidos límites en que dos siglos de decadencia habian encerrado la ciencia sublime, que los grandes jurisconsultos del siglo de Alejandro Severo y de Caracalla llamaban «el conocimiento de las cosas divinas y humanas, de lo justo y de lo injusto.» El pensamiento, que nació en esta Academia, de formar unas instituciones del derecho español, los concienzudos trabajos de los que á realizarlo se dedicaron, y en época mas próxima los preciosos materiales acopiados para la historia de nuestro derecho por el celoso Académico Sotelo, justifican con esceso el merecido renombre de una corporacion donde han brillado Floridablanca y Campomanes, Covarrubias, Sampere y Cambronero.

Y no se crea que en nuestros dias haya desmerecido de su historia, ni que presente menos títulos á la gratitud de la patria. Ufana con tener en sus catálogos nombres ilustres en el foro y en la tribuna, en la cáte-

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

dra y en la magistratura, guiada con segura mano por los primeros jurisconsultos, vigorizada por una juventud que vive, cree y siente con ella, protegida por el Gobierno, de todos respetada, la Academia abraza cada dia nuevos horizontes y avanza con fortuna á la perfeccion de la noble ciencia á que consagra su culto.

La lectura de sus actas y el exámen de sus archivos atestiguan sus laboriosos afanes. El aprecio de los hombres ilustrados recompensa sus desvelos, y la sabiduría de sus reglamentos y la aplicacion de sus individuos le prometen nuevos dias de gloria para el porvenir. Las actas del año académico de 1851 á 1852 nos inspiran esta confianza.

Siguiendo la Academia la costumbre antigua, ha celebrado dos sesiones públicas á la semana: una consagrada á las teorías de la ciencia, otra á las exigencias de la práctica.

Cupo la honra de inaugurar dignamente las sesiones teóricas al Académico D. Ignacio Suarez y García. *¿Es válida la institucion de heredero hecha en codicilo otorgado con todas las solemnidades de derecho?* Este fué el tema por él presentado y desenvuelto en una bien trabajada disertacion. Las diferencias entre las leyes de las Partidas y las del Ordenamiento y la

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

falta de precision con que acerca de este punto están redactadas las de Toro, han dado origen á tan importante cuestion, que no resuelven siempre del mismo modo los autores y la práctica: á su discusion dedicó la Academia dos sesiones, en las que usaron de la palabra los Sres. Gago, Martinez Polo y Lopez Barthe; cerrando el debate con su autorizada voz el Presidente.

Una notable disertacion, leida por el señor Iñigo, sobre *si deberia, ó no, la ley señalar legítima para los cónyuges*, ocupó despues la atencion de la Academia. Cuestion tan alta, puramente de legislacion, y en la que pretenden algunos ver en lucha la historia con la filosofia, produjo un debate vivo é interesante, en que hicieron alarde de sus conocimientos los señores Ainz, Robledo, Alonso Gomez, Maroto y Herreros. El señor Presidente terminó esta cuestion con un brillante discurso.

La organizacion de la familia ha sido siempre objeto constante de estudio para los legisladores y para los jurisconsultos, que en todos los pueblos se han dedicado á armonizar los diversos elementos que la constituyen. La Academia, que abunda en estas ideas, escuchó con agrado la disertacion del señor Bravo, sobre el siguiente tema: *¿La facultad de desheredar por causa*

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

establecida en nuestras leyes, ¿es ó no favorable al principio de la autoridad paterna? En caso de conservarse, ¿de qué modo se deberia limitar? En cuya discusion tomaron parte los señores Rodriguez, Malla, Groizard y Santa María del Alba; resumiendo el señor Presidente en un magnífico discurso las razones alegadas.

En los últimos años ha dado esta Academia una especial importancia al estudio de la administracion; ciencia nueva, desgraciadamente descuidada en nuestro pais, cuya utilidad empezamos á reconocer y á cuyo brillante desenvolvimiento está llamada la juventud. A fomentar esta tendencia vino una buena disertacion del señor Figueras, á cuyo frente se leia: *¿Es necesaria la jurisdiccion contencioso-administrativa? ¿La organizacion de estos tribunales en España es perfecta?* La índole de la administracion, la naturaleza de sus actos, la necesidad de lo contencioso-administrativo, la historia y la organizacion del Consejo Real y de los Consejos provinciales, fueron objeto de luminosos discursos de los señores Aguirre, Alcalá-Galiano, Suris, Herreros, Cánovas y Baracearte. El señor Presidente dió digno fin á tan alta discusion.

Completó el cuadro de nuestros trabajos teóricos

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

una disertacion, en que el señor Martos, con honra propia y de la Academia, dilucidaba este tema: *¿Deberia reformarse el derecho vigente en cuanto al modo de obtener los hijos el consentimiento paterno para contraer matrimonio?* Grave cuestion á la que dió la Academia la importancia que merecia, y que esclarecieron completamente en el debate los señores Lopez Fernandez, Alvareda, Monzon, Moraleda, Azcárate, Dacarrete y Retortillo. Solo faltaba que una voz autorizada concluyera nuestros trabajos teóricos, y el señor Presidente lo hizo con el acierto que era de esperar de su alto nombre y capacidad.

No menos frutos que de las teóricas han reportado los señores Académicos de las sesiones prácticas. Persuadidos de que este es el único palenque que tienen abierto para ensayar las fuerzas que un dia han de ostentar en el foro, se han dedicado con asiduidad y aprovechamiento á la sustanciacion de toda clase de espedientes, á la resolucion de consultas, informes en estrados y cuantas materias importantes son objeto de los procedimientos.

Han tomado parte en estos trabajos los señores D. José María Moraleda, D. Manuel Pineda, D. Ignacio Suarez, D. Cárlos Espinosa, D. José Alonso Gomez,

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

D. Juan Antonio Martinez y Polo, D. Antonio Cánovas, D. José Llopis, D. Francisco Lopez Gomez, D. Joaquin Morales, D. Guillermo Estremera, D. Alejandro Groizard, D. Esteban Malla, D. Benito Fuentes Lopez, D. Emilio Alcalá-Galiano, D. Felix Vela, D. Federico Rodriguez, D. Cárlos Iñigo, D. Eduardo García Agüero, D. Manuel Aguirre, D. José Perez Caballero, Don José Poveda, D. Manuel Bada.

Entre tanto que en las sesiones públicas ostentaban sus conocimientos algunos Académicos, otros mas tímidos, pero no menos ilustrados, probaban sus fuerzas en el modesto retiro de las secciones.

La primera, dirigida por los señores Penagos, Arenillas y Guzman, ha consagrado sus sesiones al estudio del derecho civil y penal.

La segunda, de quien era Presidente el señor Cafranga, Vice-presidente el señor Aguire y Secretario el señor Rodriguez, ha planteado y resuelto las mas importantes cuestiones de derecho y disciplina de la Iglesia.

La tercera ha sostenido la discusion á la altura de las ciencias politicas, administrativas y económicas á que consagra sus trabajos: teniendo por Presidente al señor Aguilar, por Vice-presidente al señor Wall y por Secretario interino al señor Barthe.

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Finalmente, la cuarta se propuso en sus estudios analizar la dificil é importante ciencia de la práctica. Era su Presidente el señor Nero, Vice-presidente el señor Monzon, y Secretario el señor Barthe.

No ha limitado la Junta de Gobierno su benéfico influjo á los estudios científicos, lo ha estendido tambien al régimen y organizacion interior de la Academia. El buen estado de la Tesoreria, el aumento de nuestra ya numerosa y escogida biblioteca, el gran número de personas que se han asociado á nuestras tareas, cuyos nombres se encuentran en las listas que dejo sobre la mesa, (1) y la reforma del reglamento emprendida y llevada á término feliz, son sobrados motivos para que esta corporacion guarde siempre un grato recuerdo de la Junta de Gobierno presidida por el señor Monreal.

Llegó por fin la época señalada para las elecciones generales. El artículo 1.° de nuestro reglamento establece, que la renovacion de la Junta de Gobierno se haga por mitad, y que el Presidente sea elegido todos los años. Habia por lo tanto que elegir Presidente, Vicepresidente 2.°, Censor, Revisores 1.° y 2.°, Biblioteca-

(1) Véase la página 20.

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

rio, Secretario 1.°, y por renuncia de los señores Figueras y Alcalá-Galiano, Tesorero y Secretario 2.° Verificadas las elecciones quedó por último constituida la Junta de Gobierno del modo siguiente:

Presidente.

Ilmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas.

Vice-presidentes.

Sr. D. Juan Gonzalez Acebedo.

Sr. D. Joaquin Aguirre.

Censor.

Sr. D. Benigno de Cafranga y de Pando.

Revisores.

Sr. D. Antonio Aguilar y Correa.

Sr. D. Pedro José Pinuaga.

Sr. D. José María Penagos.

Sr. D. José Alcántara Perez.

Sr. D. José Perez Caballero.

Bibliotecario.

Sr. D. Cárlos Iñigo y Anciso.

Tesorero.

Sr. D. Joaquin Morales y Gomez.

Secretarios.

Sr. D. Manuel Aguirre de Tejada.

Sr. D. Alejandro Groizard.

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Tales son los hechos ocurridos en el año anterior que con tan elocuente voz hablan en favor de esta Academia. Permitidme ahora añadir algunas palabras.

Hay, señores, corporaciones que parecen tener una vocacion especial. Amar la sublime ciencia del derecho, tomar en su estudio una brillante iniciativa, combatir los obstáculos, por poderosos que sean, que se oponen á su desenvolvimiento, vivir la vida de la ciencia, y llamar á ella á la juventud, son los rasgos que han caracterizado siempre á la Academia de Jurisprudencia y Legislacion. No fué cuando respondió con menos fortuna á la dificil empresa que se le confiara en los primeros dias de su existencia.

El poderoso empuje dado en Europa á los estudios jurídicos en el siglo XVI habíase debilitado en las dos centurias siguientes. El derecho romano y el derecho canónico dominaban casi omnipotentemente en la cátedra y en el foro. En vano Leibtniz y Bacon habian procurado ensanchar los límites de la ciencia; en vano el profundo y generalizador Vico habia llamado á la historia en auxilio de la legislacion; en vano Montesquieu habia iluminado con su genio la noche de la edad media y habia buscado y encontrado al traves de sus sombras, en el elemento germánico, un nuevo camino de

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

gloria para la jurisprudencia: la Europa no apreció en lo que debia sus investigaciones, y la ciencia continuó en el lamentable estado á que la habian conducido el espíritu de sutileza y el escolasticismo. Cujas (Cujacius) y Doneau (Donellus) apenas habian tenido imitadores. La influencia de Domat y de Pothier debia reconocerse mas tarde.

En España mas que en otra parte hacíanse sentir estos males. El derecho romano, que al lado de las Partidas habia tomado carta de naturaleza en el país, era el casi esclusivo estudio de las universidades, y sus leyes las que con mas frecuencia aplicaban los tribunales. El ultramontanismo reinaba con imperio sobre la opinion pública, y la ciencia y la sabiduria eran las mas veces sacrificadas á la práctica y al empirismo. A combatir esta tendencia vino el ilustrado gobierno de Cárlos III. Noble, interesante, acalorada fué la lucha que se abrió entonces por una y otra parte, entre el elemento nacional y el elemento romano, entre lo presente y lo pasado, entre los defensores de los nuevos y de los antiguos métodos de enseñanza, entre los que todo querian atribuirlo á la autoridad real, y los que pretendian cercenarla ensanchando la autoridad eclesiástica. En medio de este combate de ideas, de esta guerra de

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

escuelas, la Academia de Jurisprudencia y Legislacion toma una parte activa en las cuestiones que se agitan; ayudada de la historia y de la filosofia, aborda las mas dificiles especulaciones de la ciencia; clama con elocuente voz por las reformas jurídicas, y concentra toda su atencion en el estudio de nuestro derecho, y particularmente en la historia de los códigos nacionales. Tal fué el espíritu de los trabajos de nuestros primeros antecesores: se echará quizá de ver que se dejaron llevar demasiado de la filosofia y del racionalismo y que dieron poca importancia al elemento histórico y al principio de autoridad; pero tengamos en cuenta para juzgarlos, que combatían una escuela exagerada, que su mision fué destruir, y que si hoy podemos dar á nuestros estudios mas seguro rumbo, lo debemos á sus primeros esfuerzos.

En la época larga y de desgracia que sucedió al feliz reinado de Cárlos III, la ciencia del derecho volvió á su antigua postracion. Lejos de proteger el Gobierno las luces y el progreso, vió con desconfianza en nuestra institucion una tribuna abierta, desde donde se anatematizaban las malas doctrinas y se sembraban principios de vida para el porvenir. La Academia se vió obligada á abandonar su acalorada iniciativa en la re-

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

generacion de los estudios jurídicos: entonces imprimió una nueva y no menos útil direccion á sus trabajos. La ciencia de los procedimientos en toda su estension, las investigaciones históricas de nuestro derecho, y principalmente el presentar bajo un aspecto de unidad y de armonía el estudio del derecho español fueron por largo tiempo el objeto predilecto de sus tareas.

La Constitucion del año 12, restablecida en Marzo de 1820, abrió nuevos dias de gloria á esta corporacion. Jurada por los Sres. Académicos con un entusiasmo indecible, y solo comparable al celo con que se dedicaron á su estudio, fué por todos mirada como principio de una época de felicidad y de progreso. Esta impresion se hizo sentir bien pronto en sus trabajos. Las cuestiones prácticas cedieron el puesto á las teóricas, y á las interpretaciones de ley y á las disertaciones didásticas sucedieron discusiones sobre las mas sublimes doctrinas de la legislacion, del derecho público y de las ciencias económicas y administrativas. El Gobierno de aquellos dias premió y alentó tan nobles esfuerzos, que quedaron paralizados en la funesta época para esta Academia de la reaccion política de 1823.

En los últimos años, la proteccion del ilustrado Gobierno de S. M., y mas que todo la sabiduría y celo de

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

los distinguidos jurisconsultos que han estado á su frente, han levantado á esta corporacion al apogeo de su gloria, abriendo nuevos caminos á sus investigaciones. No nos es dado apreciar el espíritu de este movimiento, pero nos parece indudable que abarca la ciencia en todos sus diferentes ramos. Para llegar á tan alto objeto, aleccionada con su propia esperiencia, la Academia conoce que todo método esclusivo es impotente. El elemento histórico nos da á conocer la ciencia en su orígen y desarrollo, en su movimiento de abajo á arriba, de error á verdad, de decadencia á progreso; pero solo el elemento filosófico nos esplica su naturaleza, analiza sus elementos y juzga sus preceptos. La historia sin la filosofía es una pálida cronología, es olvidar lo presente por lo pasado, es negar la razon y la perfectibilidad humana; y á su vez la filosofia cuando no es alumbrada por la antorcha de la historia, corre tras fantasmas brillantes, que se cambian en terribles revoluciones cuando se llevan al terreno de la aplicacion. Un célebre jurisconsulto estrangero ha dicho. «La historia dá los ejemplos y presenta los problemas. La filosofia los resuelve. La práctica los aplica y esperimenta.» La Academia, que abunda en estas ideas, ha combinado tan diferentes elementos.

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Grande es pues, señores Académicos, el campo que se presenta á nuestra vista, y no escasos los servicios que podemos prestar á la patria, dedicándonos al profundo estudio de la ciencia del derecho en esta época de agitacion y de tumulto, en que todo se discute, en que las inteligencias combaten, en que la fe ha caido, en que la sociedad vacila. Es un hecho probado por la historia, que en medio de los partidos políticos mas encarnizados y en las épocas de mayor agitacion y sacudimiento ha brillado con mas esplendor la Jurisprudencia. Roma forma su derecho inmortal al rumor de las sangrientas luchas entre los patricios y plebeyos. Los bárbaros al destruir el imperio de Occidente inoculan en Europa el espíritu de codificacion. El primer código de los siglos medios, las Partidas, se levanta entre la anárquica organizacion feudal y el tumultuoso régimen de las municipalidades. El siglo XVI que es el de la constitucion definitiva de los estados de Europa, es tambien el del renacimiento de los estudios jurídicos, y en nuestros dias que tan poderoso vuelo ha tomado la ciencia del derecho, no está el cielo libre de tormentas ni el porvenir al abrigo de las revoluciones.

Aceptemos, señores, la alta empresa que se nos encomienda: dediquémonos hoy con fe, con entusiasmo,

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

con abstraccion, al estudio de la ciencia; y cuando un dia la juventud sea llamada á cumplir los grandes destinos que le están reservados, podrá resolver los terribles problemas que pesan sobre la humanidad, porque llevará profundamente grabada en su corazon la imágen, el sentimiento de la justicia, base eterna del órden y de la libertad.—He dicho.

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Señores que han ingresado en clase de Académicos Profesores.

SEÑORES.

D. Mariano Fernandez Garcia.
D. Segundo Pinedo.
D. Fernando de la Cuadra.
D. Eugenio Baracearte.
D. Ezequiel Escartin.
D. Fernando Fernz. de Rodas.

Señores que han ingresado en clase de Académicos Numerarios.

SEÑORES.

D. Eduardo Garcia Gomez Agüero.
D. Buenaventura Riva-Herrera.
D. Antonio Daries.
D. Fernando Ramirez de Haro.
D. Fernando Rodriguez Pridal.
D. Emilio Bravo.
D. Angel Herreros y Garrido.
D. Joaquin Roxas de Gracia.
D. José Luis Alvareda.
D. Juan José Crespo Moreno.
D. Francisco Javier Betegon y Echevarria.
D. Pedro Gaytan de Ayala.
D. José Santa María é Hita.
D. Juan Antonio Mazpule y Ollero.
D. José Llopis y Dominguez.
D. Estanislao Guzman y Prats.
D. Juan Manuel Alarcon y Garay.
D. José María Melgar.
D. Amaro Marin Lopez.
D. Felix Vela y Perez.
D. Federico Rodriguez Ibañez.
D. José Caro y Terile.
D. Tomás Sanchez Arévalo.
D. José Lopez de Longoria.
D. Ricardo Gullon.
D. Antonio Lloret.
D. Francisco de Paula Esteban.
D. Segismundo Carrasco Moret.
D. Narciso Salabert y Pinedo.
D. Jacobo Ozores y Mosquera.
D. Francisco Molero.
D. Felix Santa María y Alva.
D. Esteban Malla y Malla.
D. Miguel Baquero.
D. Eduardo de Pedro del Castillo.
D. Bernardo Frau y Mesa.

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

D. Eduardo Garcia de la Varga.
D. Mariano Oteiza.
D. Enrique del Castillo y Alba.
D. Rafael Ortiz y Mora.
D. Francisco Lopez Gomez.
D. Guillermo Alonso Estremera.
D. Marcial Andrade.
D. Pedro Llorente.
D. Cárlos Ramirez Lobato.
D. Norberto Aguilar y Rey.
D. Juan Ulloa.
D. Antonio Lucceño.
D. Alejandro Rivadeneira.
D. Manuel Sanchez del Pozo.
D. José María Moraleda y Espinosa.
D. Manuel Sanchez Guardamino.
D. Agustin Herrero.
D. Federico Altés.
D. Eduardo Surga.
D. José Luis Retortillo.
D. José Luz Hernandez.
D. Roque Bautista Muñoz.
D. Francisco Valon.
D. Fernando Valon.
D. Diego Selva Diaz.
D. Gabriel Anduaga.
D. Miguel Suris.
D. Joaquin Ezquerra.
D. Nicolás Azcárate.
D. Eduardo Pinillos.
D. Manuel Escribano y Pol.
D. Fermin Marin y Lerin.
D. Francisco Soto y Vega.
D. José Olalde y Céspedes.
D. Juan Romero y Vargas.
D. Juan José Santa Cruz.
D. Angel María Dacarrete.
D. Antonio Monteverde.
D. Manuel Marin y Guerrero.
D. Antonio Gonzalez Ojea.
D. José Modesto Blanco.
D. Ramon Alonso Cortés.
D. Tomás Alvarez Gonzalez.
D. Antonio Arnao.
D. Manuel Pinedo.
D. Francisco Pimentel.
D. José María Agüero y Cagigas.
D. Luis Calatraveño.
D. Angel James.
D. Francisco Burillo.
D. Ramon Sigueiro.
D. Ramon Arrojo y Valdes.
D. Felix Perez Camino.
D. Manuel Fernandez de la Puebla.
D. Rafael Ortiz Solórzano.
D. Vicente Hercilla.
D. Alfonso Clemencin.
D. Francisco Molina y Mira.
D. José Hernandez Ramirez de la Piscina.
D. Tomás Nougués.
D. Joaquin Gallego y Salas.
D. Angel Tutor.
D. Justo Francés.
D. José Gonzalez Cabeza.

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

D. Eduardo Perez Pedrero.
D. Tomás Sanchez Vera.
D. Pascual Gil y Gómez.
D. José Gonzalez y Martinez.
D. Anastasio Vindel y Palomino.
D. José Antonio Cezar.
D. Juan Ulloa.
D. Venancio Fernz. y Gonzalez.
D. Bonifacio Blas y Muñoz.
D. Gumersindo Garcia Dutari.
D. Pedro Muchada.
D. Manuel Abades.

Concluida esta memoria, el Ilmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas leyó el siguiente discurso inaugural:

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

LEGUM LEGES VOCE PROPONAM.

CICERO, lib. II, *de Legibus*.

Señores:

Desde este puesto de honor, que han ocupado tantos patricios ilustres y tantos eminentes jurisconsultos, vengo á cumplir hoy en medio de vosotros, en esta ocasion solemne, el primero y el mas grato de los deberes que me impone vuestra confianza.

Cuánta sea mi satisfaccion en este momento, cuáles los sentimientos que abrigue mi alma, de qué género los recuerdos que se despierten en mi memoria, solo podrán concebirlo y encarecerlo los que llegando á la edad madura al través de los vaivenes y combates de

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

la vida pública, puedan suprimir con su fantasía una gran parte del tiempo que han consumido en su carrera; y borrando los años, trasladarse á esa época de la vida en que el hombre abre su corazon á las impresiones mas risueñas de la sociedad; en que nutre su entendimiento con las nociones fundamentales de la ciencia; en que así en la region de las ideas, como en la region de los sentimientos, en su simpatía, en su exhuberancia, en su felicidad, se finge un mundo encantado que no emponzoñan los afanes, que no oscurecen las incertidumbres, que no conmueven las dudas.

Pero ¿es verdad, señores, que en esa edad dichosa en que vivis vosotros, y en ese universo intelectual que en vuestra imaginacion os forjais, sea todo luz, armonia y bonanza? Ó acaso en las interioridades de las teorías, así como en los dobleces del pecho humano y en los hechos materiales de la vida social, ¿no contienden y batallan el mal y el bien en triste y perpétua lucha? Por ventura, esa ciencia que profesais, y para cuyo asíduo culto os congregais hoy en este recinto; esa ciencia que desde los primeros albores de la civilizacion domina y rige al hombre en el universo; esa orgullosa y antiquísima ciencia, ahora que el entendimiento humano emplaza á todo sistema para que dé cuenta de sí

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

mismo en el tribunal de la razon, ¿podrá ostentarse á vuestros ojos como un edificio regular, sólido, perfecto, adaptado á los fines para que le ha labrado la humanidad en la sucesion de los siglos? ¿Podrá siquiera ofrecer confiadamente á vuestro exámen sus títulos de nobleza y de supremacia? ¿Podrá señalaros al menos y mostraros con certidumbre, sin mezcla de error ni de duda, la realidad de su principio?

Hénos aquí, señores, conducidos por esta última, ceñida y modesta pregunta, á la *filosofia primera* de la legislacion, á la cuestion cardinal de la jurisprudencia, *á la gran cuestion moral del orígen y del fundamento del derecho.*

Concededme, señores, vuestra atencion algunos instantes, para que dentro de los estrechos límites de esta breve oracion inaugural, pueda no ya profundizar, no ya esponer, sino plantear solo y delinear ante vuestra vista, compendiosamente en un pálido bosquejo, esta cuestion inmensa. El método que me impone la necesidad, me obligará á reducirme á la sustancia de mi asunto; y me ayudará á preservarme del gusto de las paradojas y de la manía de la originalidad, esas pasiones corruptoras que asi en la ciencia como en la literatura, ofuscando el entendimiento y pervirtiendo

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

el corazon, inspiran tantos funestos delirios, acarrean tantas ruidosas caidas, y mancillan y disuelven cuanto tocan, como las harpías de la fábula.

Tres escuelas jurídicas se dividen hoy, señores, el imperio de la ciencia. Una, refiriendo y subordinando el derecho, la legislacion y la jurisprudencia á un principio inmudable, preexistente por sí mismo, anterior á toda institucion humana, cifra en este principio el orígen de toda ley natural y el criterio de toda ley positiva: esta escuela que razona *á priori*, doblegando los hechos á los principios, es la *escuela dogmática*. Otra, descomponiendo en ideas simples las ideas abstractas que presiden á la formacion de las leyes, cree haber encontrado la razon determinante de estas en el amor al placer y en la aversion al dolor; esta escuela, que razona *á posteriori*, y erige en principios los primeros y mas sencillos movimientos de la voluntad humana, es la *escuela analítica*. Otra, en fin, cuyo particular objeto es dar forma ordenada y perfecta á los preciosos fragmentos que del derecho romano nos ha legado la antigüedad, evoca en la esploracion de esas fecundas ruinas el espíritu de la legislacion del primer pueblo de la tierra: esta escuela, que se parece á la escuela dogmática en sus opiniones y en sus tendencias, que se

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

parece á la escuela analítica en sus medios y en sus hábitos, á causa de la materia y del carácter de sus ricas y profundas elucubraciones, se llama la *escuela histórica*.

Pero la escuela histórica no es propiamente una escuela contraria á las otras dos; y cuando lo sea en su fondo á la una de ellas, vendrá por lo mismo á convertirse en mera variedad y especie de la otra. Asi, en rigor, dos solas escuelas se oponen y combaten entre sí en el campo de la jurisprudencia; á saber, la escuela dogmática y la escuela analítica.

Ahora bien, señores, al punto que el pensador se da á investigar el orígen, el principio, el fnndamento del derecho, salva el inferior espacio de la legislacion positiva, y se remonta necesariamente á la region de la moral, dejando de ser jurisconsulto para convertirse en filósofo; porque es condicion de la inteligencia humana, dentro de los límites de nuestra frágil capacidad, que sin comprenderlo todo no pueda comprenderse bien nada.

He dicho, pues, y repito ahora, que en esa elevada y vasta region, la escuela analítica coloca la razon determinante de la ley interior, de la ley moral, de la ley natural, y por consiguiente la de la ley esterior, la

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

de la ley positiva, la de la ley civil, en la inclinacion al placer y en la repugnancia al dolor. Hé aquí la fórmula de Epicuro.

Pero si el hombre se mueve por la inclinacion al placer y por la repugnancia al dolor, esto quiere decir que el hombre solicita y acepta lo que le es provechoso, y huye y repele lo que le es perjudicial; quiere decir que es verdadera la antigua máxima de Carneades; quiere decir, en suma, que la utilidad es fuente y madre de la justicia. Este es el sistema de Bentham.

Mas si absoluta y necesariamente el hombre rechaza lo que le daña y busca lo que le aprovecha, como quiera que el castigo es un gran daño, es claro que el primer móvil del hombre es el miedo al castigo; es claro y evidente que el móvil capital del hombre es el terror; es claro é inconcuso que el orígen del derecho y el vínculo de la sociedad, es la pura y simple fuerza. Esta es la teoría de Hobbes.

Así, señores, la escuela analítica empieza proclamando en voz alta que el hombre no obedece sino al bien y al mal físico; y de esta manera humilla y degrada al hombre hasta la condicion del bruto. Avergonzada de esta destitucion, busca en no sé qué bastardo elemento moral, una cáscara engañosa con que

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

barnizar su principio: y entonces mutila al hombre, no reconociendo en los latidos de su pecho mas impulso que el egoismo. Inquietada por la flaqueza y por la contradiccion de tan mísera paradoja, vuelve á armarse de su ciega temeridad, y declara y sustenta con una implacable lógica, que la primera criatura del universo es inferior al castor y á la abeja, que no ceden al látigo, sino que siguen la espontaneidad de su organizacion cuando ejercitan su laborioso instinto.

Apresurémonos á salir de este cenagal y á romper las tinieblas de este caos.

No, señores; no es cierto que el hombre esté sometido al imperio esclusivo de la sensacion, porque el hombre concibe y elabora la idea; no es cierto que lo refiera todo á su propia individualidad, porque de contínuo esperimenta que entre él y sus semejantes existen relaciones necesarias, esto es, leyes inflexibles, derivadas de la naturaleza de las cosas; no es cierto que no sienta sobre sí mas peso ni mas motor que la fuerza, porque desde que apareció en el mundo la humanidad, la vemos perpétua é inmediatamente regida por las minorías, y porque si fuese su elemento orgánico la fuerza, rebelándose cada dia la mayoria de las fuerzas individuales, destruiria la fuerza menor dominante; cada

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

dia destruiria el poder, destruiria el gobierno, destruiria la sociedad. Ahora bien, señores, el poder, el gobierno, la sociedad, existen desde que existe el hombre.

Ved, pues, cómo se deshace al mas leve contacto, cómo se falsifica al mas ligero exámen la *teoria del interés*, que esta es la denominacion mas exacta y comprensiva del sistema que impugno.

Con ella cae por el suelo toda la armazon de consecuencias deplorables, de máximas funestas, de generalizaciones disolventes que desde Epicuro hasta Proudhon han mancillado la ciencia y conmovido la historia. Ya el bien y el mal no dependen de la opinion, de la convencion ó del capricho; ya lo justo y lo injusto no se mudan segun los lugares y los tiempos; ya el hombre está obligado por el deber, no á causa de los inconvenientes que la violacion de este acarrea, sino en virtud de un precepto que en su sentido íntimo le impone su conciencia; ya, si la legislacion es progresiva en su realidad, si es múltiple en su forma, si es varia en sus accidentes, es sin embargo eterna en su esencia é inmudable en sus fundamentos, como la moral con quien se hermana en su sustancia encadenándose con ella en su filiacion, y nutriéndose é identificándose con ella en sus raices.

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Así, señores, el curso y el desenvolvimiento natural de las ideas nos ha conducido llanamente á averiguar, á encontrar, á tocar con nuestras manos (si me permitis esta espresion) el gran objeto de nuestras investigaciones; á saber, el orígen, el principio, el fundamento del derecho. Poseemos en el mundo moral aquel punto de apoyo por que suspiraba Arquímedes para mover á su gusto el universo físico.

Estribando y afirmándose en él, como en un incontrastable cimiento, han edificado sus admirables teorias aquellos génios inmortales, que para bien y consuelo de la humanidad en medio de su vida afanosa, ha suscitado Dios á largos trechos en la corriente de los siglos. El primero en el órden del tiempo es Platon, el segundo Leibnitz, el tercero Vico, el último Kant: hé aquí los padres y maestros de la escuela dogmática.

La doctrina moral y jurídica de estos grandes filósofos domina en Alemania, en ese pueblo de sábios que acaudilla hoy á la Europa en el derrotero de la ciencia. Segun esta doctrina, existe una relacion esencial entre la razon humana, ley del hombre, y la razon suprema ó la verdad, ley de la razon humana. En esta relacion, fija, absoluta, inmudable, nacida de nuestra conciencia, atestiguada por nuestro sentido íntimo, independiente

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

de nuestra voluntad, consiste la nocion primaria, la idea eterna de la justicia. Síguese de aquí que lo bueno y lo justo existen por sí mismos; que están en la índole de todas las cosas morales; que se abrigan en lo mas interno y sustancial de la naturaleza orgánica del hombre; que son loables y deseables de suyo; y que desenvolviéndose en la humanidad, producen la virtud, que es la naturaleza perfecta.

Pero si la razon suprema ó la verdad absoluta existe fuera del hombre, y es independiente de él y superior á él, la verdad absoluta es una entidad diferente de la razon humana, es la esencia divina, es Dios; Dios existe, y la verdad es coeterna con Dios.

Así, la escuela dogmática, escudriñando en la naturaleza humana, encontró la conciencia; escudriñando en la conciencia, encontró la justicia; y al contemplar de frente la justicia, apareció Dios á sus ojos en una intuicion invencible; Dios, fuente de toda verdad, de todo derecho y de toda justicia.

Hemos construido, señores, la idea del derecho, y asociándola á la idea de Dios, y derivándola de esta misma idea, la hemos construido sobre el pedestal mas robusto y mas alto. Pero ¿la poseemos ya completamente? Porque si la idea del derecho existe, el derecho

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

será la regla del hombre; y entonces, ¿podrá el hombre quebrantar su regla? Y si puede y la quebranta, ¿merecerá pena y escarmiento? Ved aquí cómo á la idea del derecho pertenecen, en calidad de elementos esenciales, la libertad y la imputabilidad de las acciones; y ved cómo en ella se enlazan y condensan en un formal prototipo todas las entidades necesarias del mundo moral y todas las leyes divinasy humanas. Este es el profundo sentido de la famosa definicion de los jurisconsultos estóicos: *divinarum atque humanarum rerum notitia*.

Os he indicado rápidamente los puntos culminantes de la doctrina que adivinó Platon en el seno del paganismo; que Leibnitz concordó en una santa armonía con la religion revelada; que Vico ha comprobado en la historia desentrañando la oculta significacion de las instituciones cardinales de la humanidad, comunes á todos los pueblos del mundo.

Kant se ha remontado á mas colosal altura ahondando en la peña viva los cimientos de su soberbio edificio, labrándole de nueva planta con una densa trabazon y una solidez marmórea, levantando sus remates hasta la region de la luz perenne, donde no hay noche ni sombras, sino diafanidad purísima.

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Kant ha demostrado íntegra y derechamente en el campo de la psicología, que el hombre tiene una ley moral. Probada y asentada esta verdad fecunda, Kant razona de este modo:

«Si el hombre tiene una ley moral, y puede que-»brantarla, el hombre es libre; y si es libre, es respon-»sable.

«Si el hombre es libre y responsable; cumpliendo »la ley, contrae mérito y es acreedor á recompensa.

«Si no la obtiene en esta vida, es menester que la »obtenga en otra. Luego el alma es inmortal.

«Si el alma es inmortal, y merece el soberano »bien, es menester que exista una causa eterna, que »determine y distribuya este bien soberano.»

Hé aquí la fórmula de Kant; hé aquí el símbolo final de la escuela espiritualista.

Así, señores, segun esta fórmula y este símbolo, el hombre ha sido hecho por Dios y para Dios. La legislacion para comprender íntegramente al hombre, ha de considerarle no solo en las relaciones de su vida terrenal, sino en la misteriosa vocacion que le solicita y conduce á mas alto destino; para comprender y apreciar la justicia humana, ha de deducirla, como de su única fuente, de la justicia divina; para comprender

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

y regular el poder y la sociedad, ha de creer y profesar que el mundo no está abandonado al Acaso, ni subyugado por la Fatalidad, sino regido y gobernado por la Providencia. ¡La Providencia, señores, que se revela hoy mas que nunca á la especulacion del filósofo en las profundidades de la metafísica, como resplandece hoy mas que nunca con un resplandor formidable ante los ojos del pueblo en los testimonios de la historia!

Os espuse arriba la teoria del interés, y acabo de esponeros la que en oposicion de esa teoria se llama por escelencia, y es verdaderamente con rigurosa propiedad, la *teoria del derecho*. ¡Esta es la teoría que Sócrates confesó al beber la cicuta! ¡esta la teoria que proclamó Ciceron al entregar su cabeza, para que la clavase en los rostros, al satélite de los triunviros! ¡esta la teoria humana y la verdad divina que en la ley de gracia y de salud, evangelizó á los mortales el Hijo de Dios vivo.

¿Por qué esta teoría, que han consagrado á una la sancion de la sabiduría, la sancion de la virtud y la sancion de la divinidad, ha sido combatida, escarnecida, hollada, desconocida, proscrita tantas veces en la region de la ciencia y en el campo de los hechos?

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Porque está escrito que la lucha del error y de la verdad, que son el mal y el bien del mundo intelectual, ha de ser perpetua sobre la tierra; porque está escrito que el hombre, justo por su naturaleza, perverso por su caida, oscilando de contínuo entre dos opuestos polos, merezca por sus esfuerzos ó por su flaqueza sucumba; porque está escrito y es necesario que la impiedad y la demencia disputen á la humanidad el patrimonio de las verdades fundamentales, para que la humanidad, enamorándose de ellas con un amor doloroso, las defienda y las conquiste con su sudor, y se las apropie entrañablemente como su sangre y su sustancia. Este es el sentido humano de aquella admirable máxima católica: *oportet hæreses esse.*

Si, señores; así como es providencial que haya cismas y heregías en la esfera de la religion, es necesario que haya escuelas y partidos en la region de la ciencia; es necesario y saludable que en esta region, sin dejar de ser grave y ordenada, sea la discusion viva y ámplia, para que pueda ser sincera á la vez y fértil, perspícua á la vez y profunda; es necesario y saludable que la verdad, impugnada y conmovida siempre, andando á brazos con el error, se fortifique, crezca, se desenvuelva, se arraigue, se dilate, se pe-

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

netre infinitamente de nueva sávia y de nueva luz en esta inmortal contienda.

Contemplad sino la suerte de aquellas sociedades y aquellas épocas en que la verdad, encastillándose como en un alcázar, en una limitada y estricta fórmula, cierra todo resquicio al flujo y reflujo de las opiniones y á la marejada de las controversias. Luego al punto la adormece, la enerva, la mata, la petrifica, la hace fosil el reposo. Y entonces, en las tinieblas de esta noche y en la inmovilidad y desamparo de estas catacumbas, aparece de súbito en el horizonte, con su ardiente y falso brillo, el error jóven y robusto; y campeando por todas partes, ocupa de balde la ciencia, fascina á la sociedad, avasalla al poder, monopoliza el gobierno, y todo lo devasta, corrompe y aniquila.

A vosotros, señores, que os habeis amamantado en los últimos anales de vuestra patria con la enseñanza de las catástrofes que arrastra en pos de sí esa funesta alternativa; á vosotros, que habeis escarmentado en cabeza de vuestros padres de todas las evocaciones, de todas las exajeraciones y de todas las paradojas; á vosotros que profesais, asi como la mas poderosa y mas noble, la mas histórica, la mas tradicional, la mas esperimental, la mas sesuda, la mas ecléctica de todas

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

las ciencias morales; á vosotros, que estais dichosamente libres de la dura responsabilidad de lo pasado; á vosotros os aguarda y amenaza ya otra responsabilidad, ¿quién puede decir si mas imperiosa y mas grave? la lóbrega responsabilidad de lo venidero.

Para soportar dignamente, por dificil que ella sea, esa responsabilidad desconocida, preparaos, ahora que es tiempo, con el ardor de vuestra edad, en el estudio, en la meditacion, en la especulacion, en el comercio y en el choque de las ideas, á las realidades de la accion, á los trabajos de la práctica, á los deberes de la vida pública.

Tened en cuenta, señores, que el porvenir impaciente está llamando á vuestras puertas; tened en cuenta que adoctrinados con tantos y tan insignes documentos, si flaqueais y caeis, para con la severa posteridad no os valdrá ninguna escusa; tened en cuenta que, venidos al mundo en el último período de una crísis secular, la obligacion del éxito irrevocable os incumbe estrechamente ante el pueblo español, ante el pueblo en que habeis nacido, ante uno de los pueblos mas grandes de la Europa y de la tierra.

Y ahora asociaos á mí para dar gracias al Gobierno de S. M. por la benévola proteccion que sigue dispen-

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

sando á esta Academia, como intérprete fiel de la maternal solicitud que hácia la juventud estudiosa abriga nuestra augusta y magnánima Soberana.

¡Dichoso yo, señores, si en cambio de la investidura con que me habeis honrado, tan superior á mis títulos y deseos, al seguir asíduamente este rápido curso, que es un punto en el tiempo, acierto á dejar en él alguna huella; y andando al par de vosotros, logro que adelanteis conmigo, siquiera un solo paso, en el camino de la ciencia!—He dicho.

Terminado este discurso, el señor Presidente declaró quedar abiertas las sesiones del curso Académico de 1852 *á* 1853, *y levantó la de este dia, de que certifico.*

MANUEL AGUIRRE DE TEJADA
SECRETARIO 1.°

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Biblioteca Accademia di Belle Arti di Napoli

MEMORIAS
DE LA
ACADEMIA
DE
JURISPRU

1843
Á
1860

ACADEMI
DE
JURISPR

© 2012 Real